

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

| | |
|----------------------|------------|
| Un año | 75 pesetas |
| Seis meses | 40 » |
| Tres » | 21 » |

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de Africa sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado* Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

| | |
|----------------------|------------|
| Un año | 80 pesetas |
| Seis meses | 42 » |
| Tres » | 22 » |

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 4 del actual, número 308, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura.

«Ilmos. Sres.. Dictadas en 13 de agosto de 1949 las normas a que debería sujetarse la enajenación de los aprovechamientos forestales, tanto en montes públicos como en particulares, y habiéndose realizado con toda normalidad y dentro de las condiciones previstas la enajenación de la casi totalidad de los aprovechamientos de maderas y leñas en todo el territorio nacional, resulta justificado conservar para el próximo año forestal 1950-51 las mismas normas de carácter general que en el precedente. No obstante, la experiencia ha enseñado la importancia que en algunos casos llega a tener la diversidad de los criterios que en las tasaciones de la madera en pie siguen los distintos Distritos Forestales al clasificar las maderas en rollo aptas para aserrío y las apropiadas para elaboración de chapas. Ello, unido a la conveniencia de establecer un vínculo lo más estrecho posible entre la explotación de los diferentes aprovechamientos en montes de Utilidad Pública y las factorías de transformación instaladas en los correspondientes términos municipales, que en la mayoría de los casos resuelven problemas de índole social de los Municipios interesados, aconseja que por este Ministerio se adopten las medidas pertinentes tanto para garantizar la mayor uniformidad y acierto en la tasación de los aprovechamientos en pie como para facilitar el que la elaboración de las maderas propiedad de cada Municipio se lleve a efecto dentro de los respectivos términos, proporcionando así a dichas entidades la posibilidad de resolver en gran parte sus problemas de índole social.

Al propio tiempo se hace preciso corregir algunos defectos y subsanar algunas omisiones observadas en aquella Orden, a fin de evitar las dudas que en la aplicación de la misma pudieran plantearse.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Primero.—En la determinación de

los topes mínimos para las enajenaciones de madera en pie de haya y de roble no podrá computarse como «madera en rollo para chapa» un volumen superior al diez por ciento del aprovechamiento, si se trata de madera de haya, y al veinte por ciento, si de roble.

Segundo.—A los efectos del cálculo del índice de adjudicación que estableció la norma sexta de la Orden de 13 de agosto de 1949 deberán atribuirse diez puntos adicionales a aquellos licitadores, poseedores de certificados de la clase B), cuyos aserraderos radiquen en el mismo término municipal que el monte a que corresponda el aprovechamiento objeto de la enajenación. Estos diez puntos adicionales podrán acumularse, en su caso, a los diez que para los licitadores que hayan explotado el monte durante más de cinco años establece la mencionada norma de la disposición citada.

En su consecuencia, el concepto d) del modelo de proposición a que se refiere la aludida norma se denominará en lo sucesivo «Índices adicionales», y en él se incluirán los los que en cada caso correspondan.

La inclusión del índice correspondiente a la existencia del aserradero en el mismo término municipal que el monte deberá justificarse uniendo a la proposición de que se trate una certificación acreditativa de tal extremo, expedida por la Alcaldía correspondiente.

Tercero.—Se modifican las normas novena y décima de la citada Orden de 13 de agosto de 1949, entendiéndose sustituida su actual redacción por la siguiente:

«Novena.—Anulación de adjudicaciones. El Servicio de la Madera, en aquellos casos en que, a su entender, no se hubieren observado las presentes normas, solicitará del Ministerio de Agricultura, dentro de los cinco días siguientes al del recibo de las actas de adjudicación provisional y con remisión de las mismas, si obrasen en su poder, la anulación de las adjudicaciones efectuadas, comunicándolo al propio tiempo al Distrito Forestal, a la Entidad propietaria del monte y al adjudicatario del aprovechamiento, para que no se proceda a la adjudicación definitiva del mismo y a su entrega y ejecución, en tanto por este Ministerio no se resuelva sobre el particular, advirtiéndolo asimismo a las dos partes últimamente citadas

del derecho a alegar cuanto estimaren pertinente ante el Ministerio de Agricultura, dentro de los diez días siguientes al en que hubieren recibido la comunicación. Transcurrido este último plazo, el Ministerio resolverá lo que proceda sobre la adjudicación definitiva del aprovechamiento.

El Servicio de la Madera procederá en igual forma cuando la infracción de las presentes normas se hubiera producido en el acuerdo de adjudicación definitiva del aprovechamiento.

Si transcurridos dos meses desde la fecha en que el Servicio de la Madera hubiere solicitado la anulación de las adjudicaciones, no se resolviera por el Ministerio sobre la petición formulada, se entenderá rechazada la misma y confirmada la adjudicación efectuada por la entidad propietaria del monte».

«Décima.—Adjudicaciones definitivas.—Transcurridos los veinte días naturales, contados a partir de la adjudicación provisional, si no se hubiere solicitado la anulación de la misma o interpuesto recurso oportunamente por los interesados en la enajenación, las entidades propietarias de los montes adjudicarán definitivamente en la forma ordinaria los aprovechamientos, si a ello hubiere lugar. De la adjudicación definitiva, que deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo que acaba de señalarse, se dará cuenta al Servicio de la Madera y a la Jefatura del Servicio Forestal correspondiente, dentro del mismo plazo de cinco días señalado anteriormente para las adjudicaciones provisionales.

El Servicio de la Madera, en los casos en que no se observen los plazos señalados en el párrafo anterior, podrá proponer al Ministerio de Agricultura la adjudicación definitiva que considere procedente.

Únicamente en el caso de que en la enajenación no haya sido ofrecido el precio máximo de tasación, o en el de ausencia total de profesionales madereros que reúnan las condiciones establecidas en la norma séptima, podrá la entidad propietaria del monte adjudicarse a sí misma el aprovechamiento, acordándolo dentro de los plazos máximos que se establecen en el primer párrafo de esta norma, y efectuándose dicha adjudicación, en el primer caso, al precio más elevado de los

ofrecidos por los proponentes, y en el segundo, al tope mínimo señalado para la enajenación. En ningún otro caso, mientras esté en vigor el Decreto de 2 de abril de 1948, podrá la entidad propietaria del monte adjudicarse ningún aprovechamiento objeto de enajenación, salvo lo que a este respecto se dispone en las normas adicionales.

En los casos a que se refiere el párrafo anterior se entenderá que las entidades propietarias de los montes aceptan las obligaciones establecidas para los rematantes de los aprovechamientos, debiendo, además, realizar por administración directa o por contrata las operaciones de aprovechamiento. Si acordasen ejecutarlo en esta última forma, podrán subrogar al contratista en las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones del aprovechamiento, previo conocimiento y autorización del Distrito Forestal.

Los productos obtenidos por las entidades propietarias mediante la ejecución del aprovechamiento por administración directa o por contrata se enajenarán en su totalidad a los precios de tasa correspondientes al estado de transformación en que se encuentren. Si la transformación no ha alcanzado la fase de rollo descortezado sobre estación, el precio de venta deberá ser el que el Servicio de la Madera determine para el estado y situación en que se encuentren los productos. Si los productos a enajenar consistieran en maderas en rollo, no podrán ser adquirentes de los mismos quienes no posean Certificado Profesional y Hoja de Compras que reúnan las condiciones de clase, área económica y saldo suficiente, fijadas para la adquisición de madera en pie».

Cuarto.—En lo no modificado por la presente Orden, continúa en vigor la de 13 de agosto de 1949.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 17 de octubre de 1950.—Reín.—Ilmos. Sres. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial y Jefe del Servicio de la Madera».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 7 de noviembre de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de las trasferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de septiembre de 1950

| AUTOMOVIL | | CEDENTE | | ADQUIRENTE | |
|------------------|-------------------|--|--------------------------|--|-----------------------------|
| MARCA | Núm. de matrícula | NOMBRE Y APELLIDOS | DOMICILIO | NOMBRE Y APELLIDOS | DOMICILIO |
| For | BU-183 | Fermín Melgosa Melgosa | Burgos | Martín Pérez Diez | Villamayor de los Montes |
| Chrysler | » 843 | Teodoro Espeja Cámara | Huerta del Rey | Angel García Blanco | Navelgas Tineo |
| Citroen | » 844 | Pascual Santamaria Román | Calatayud (Zaragoza) | Eleuterio Aguilar Sampedrano | Santa María de Huerta |
| Chevrolet | » 1130 | Martín Simón Simón | Melgar de Fernamental | Vicente, Orenca y Vda. de Lucio Simón Martínez | Melgar de Fernamental |
| Whippet-Overland | » 1277 | Pedro del Campo Movilla | Medina de Pomar | José del Hoyo Suárez | Medina de Pomar |
| Chevrolet | » 1289 | Martín Simón Simón | Melgar de Fernamental | Vicente, Orenca y Vda. de Lucio Simón Martínez | Melgar de Fernamental |
| Diamont | » 1718 | El mismo | Idem | Los mismos | Idem |
| Fiat | » 1771 | Abdón Nieto Aragón | Coto Arandilla | Ramón Valcárcel Graña | Salamanca, Jesús, 5 |
| Citroen | » 1897 | Cecilio González Mendivil | Pan. plona | Milagros Beguiristáin Aldaya | Huici (Navarra) |
| Cami | » 1970 | Lorenzo y Ricardo Martínez de Guereño | Salvatierra (Alava) | Tejería Salvaterrana | Salvatierra (Alava) |
| | | Félix Mariscal Fernández | Quintanilla Escalada | Tomás Izquierdo García | Argomedo (Burgos) |
| | | Martín Simón Simón | Melgar de Fernamental | Vicente, Orenca y Vda. de Lucio Simón Martínez | Melgar de Fernamental |
| R. E. O. | » 2429 | Aurelio Pérez Perea y Luis Molinuevo Villota | Bilbao | Luis Molinuevo Villota | Bilbao. Iturriza |
| Renault | » 2451 | Ricardo Miguel Pablos | Madrid | Miguel Tapia Ruano | Madrid. Claudio Coello, 76 |
| R. E. O. | » 2466 | Martín Simón Simón | Melgar de Fernamental | Vicente, Orenca y Vda. de Lucio Simón Martínez | Melgar de Fernamental |
| Chevrolet | » 2476 | Antonio Chacón Carmona | Puente Genil (Cadiz) | Francisco Carrasco Sagastizabal | Jerez de la Frontera |
| R. E. O. | » 2605 | Aurelio Chomón Vallejo | Soncillo | Félix Fernández Gutiérrez | Pesadas de Burgos |
| Hansa | » 2643 | José Farinos Fernando | Barcelona | Claudio Vila Massó | Barcelona. Avila, 87 |
| Chevrolet | » 2654 | Lázaro López Ramos | Madrid | Serapio Gómez Hidalgo | Torrijos (Toledo) |
| Idem | » 2671 | Felipe Echevarría Yurrebaso | Bilbao | esús Ieuzza Atucha y Juan Aquesolo Zubero | Dima (Vizcaya) |
| Idem | » 2828 | Martín Múgica Calero | Madrid | Cántabro Castellana S. L. | Santander. M. Pelayo, 13 |
| 3. H. C. | » 2945 | Eusebio Cubero Fernández | Burgos | Celestino Heras Merino | Santibañez de la Peña |
| Dodge | » 3055 | Andrés Iraolagoitia Irureta | Cestona (Guipúzcoa) | Felipe Fernández Hernández | Arnedo (Logroño) |
| Opel | » 3106 | Ignacio Barredo Fernández | Quintana Mrrtín Galindez | Gamersindo López Barandá | Trespaderne |
| D. K. W. | » 3109 | José Luis Toña | Madrid | Rafael Fernández Rojo | Velázquez, 27. Madrid |
| B. S. A. | » 3232 | Manuel Ruera Pablos | Burgos | Hidroeléctrico de Moncabril S. A. | Madrid. Argensola, 24 |
| Peugeot | » 3278 | Jacinto Rodríguez García | Madrid | Benjamín Collar Santos | Idem. Cra. de S. Frco, 12 |
| Renault | » 3301 | Purificación Pinedo Ruiz | Burgos | Jesús Pinedo Montoya | Burgos. Miranda, 12 |
| Studebaker | » 3406 | Jesús de las Heras Palacios | Idem | Martín Moreno Echevarría | Vitoria, Fueros, 8 |
| Nadh | » 3443 | Julián Bueno Cuésta | Aranda de Duero | Benjamín Encabo Puerta | Langa de Duero (Soria) |
| Whippet | » 3449 | Félix Casado Gómez | Burgos | Onésimo Fernández Garrán | Aguilar de Campóo |
| Renault | » 3511 | Elpidio Rojo Roldán | Barruelo (Santander) | Victor Martínez Ortiz | Salinas de Pisuega |
| Studebaker | » 3566 | Serafín García Sebastián | Burgos | Manuel Nozal Martín | Burgos, Sanz Pastor, 13 |
| Idem | » 3584 | Gregorio Sedano González | Idem | Jesús Bárcena Navamuel | Aguilar de Campóo |
| 3. H. C. | » 3728 | Francisco Gutiérrez Merino | Idem | Abraham de las Heras de la Cal | Burgos. Tesorera, 3 |
| Studebaker | » 3737 | Julián del Hierro Peña | Trespaderne | Emilio Galdós Mondragón | Bilbao, Aldea Mazarredo, 6 |
| Idem | » 3765 | Elena Arraiza Aragón | Burgos | Damián Sanz Giménez | Burgos, Santa Clara, 14 |
| Stewart | AB-2569 | Ignacio Rodríguez Lozano | Valladolid | Manuel Alonso Alonso | Oña |
| Ford | B 68826 | José Domingo Nabaleta | Villafranca de Oria | Próculo Moral Cardero | Burgos, Aranda de Duero, 6 |
| Delage | CC-1152 | Granja Tarlac S. L. | Madrid | Juan Arranz Requejo | Aranda de Duero |
| Citroen | SS-3228 | Gerardo Ruiz de Dulanto | Burgos | Jesús Pinedo Montoya | Burgos, Miranda, 12 |
| B. S. A. | SS-5543 | Vicente Presa Díaz | Vitoria | Teódulo Alonso | Sta. María Ribarredonda |
| Citroen | SS-5565 | Mariano Esteban Agueda | Ayllón | Félix Romero Carnicero | Aranda de Duero |
| Ratier | SS-7069 | M. ^a Asunción Santos Marquina | Vitoria | Adriano Mallorga Murga | Miranda de Ebro |
| G. M. C. | SS 7474 | Manuel Doste Riberola | San Sebastián | Santiago Sanz Diez | Torresandino |
| Peugeot | M-28027 | Laureana Remaniega Alvaro | Quemada | Miguel Mediavilla Zuazquita | Vilviestre del Pinar |
| Hotchkiss | B-32263 | Quintín García Rodrigo | Madrid | Epifanio Alvaro Alvaro | Aranda de Duero |
| A. J. S. | M-39741 | Francisco Herrero Lázaro | Navares de Enmedio | Leonardo Gadea Asenjo | Santa Cruz de la Salceda |
| Ford | M-39829 | Santiago Pablo Esteban | Muñecas (Soria) | Calixto García Ibáñez | Regumiel de la Sierra |
| Idem | M-51850 | Francisco Moreno Leira | Logroño | M. ^a del Pilar Sáez Ruiz | Burgos, Santander |
| Mercedes | M-58245 | Fernando Ruiz Cárdenas | Madrid | Eugenio Peña Crema | Burgos, Carnicerías, 3 |
| D. K. W. | M-60006 | Santos Vivar López | Burgos | S. E. S. A., S. A. | Burgos, Ctra. Valladolid |
| Ford | M-73048 | José Navazo de la Mata | San Leonardo (Soria) | Productos Den-Tax, S. L. | Burgos, Cid, 1 y 3 |
| Opel | M-73336 | Martín Negrete Atienza] | Madrid | Jerónimo del Val Moral | Burgos, San Fernando, 19 |
| Wonag | M 74162 | Florencio Miguel Gil | Idem | Manuel Arribas Lázaro | Regumiel de la Sierra |
| Fiat | M-77408 | Vicente García Fernández | Canillas (Madrid) | José Sáez Nebreda | Burgos, Mateo Cerezo, 9 |
| Magirus | M-72178 | Serapio Antolín Pérez | Palencia | Samuel Alonso Marquina | Burgos, San Lesmes |
| Ford | M-82747 | Vicente Sancho Navazo | Quemada | Julián Espeja Cámara | Madrid, Gral. Zabala, 1 |
| Opel | NA-6010 | Francisco Arocena Aguirregoicoa | Llodio (Alava) | Gabino Preciado Duque | Burgos, Llana de Afuera, 7 |
| Austin | O-9539 | Gonzalo Martínez Achucarro | Valmaseda | Manuel Cobo de Rueda | Espinosa de los Monteros |
| Renault | P-283 | Avelino Arnáiz Ortega | Burgos | César Battaner Berasategui | Burgos, Moneda, 1 |
| Ford | P-1070 | Santos Vivar López | Idem | Covadonga Toraño González | Burgos, Dos de Mayo |
| Chevrolet | PO 5551 | Carlos Horamat Muñoz | Valladolid | Blas García Arce | Quecedo de Valdivielso |
| Fiat | S-2635 | Eutiquiano Peña Peña | Susinos del Páramo | Jos éM. ^a Bobillo Hernández | Burgos, F. González, 35 |
| Morris | S-3251 | Mario Gómez González | Santander | Juan Guerrero Molinero | Huerta del Rey |
| Ford | SG-1378 | Lucía de la Fuente Tobar | Burgos | Victor Revilla Frontela | Canta la Piedra (Salamanca) |
| Studebaker | SG-2110 | Sociedad Comercial Mieras, S. A. | Barcelona | S. E. S. A., S. A. | Burgos, Ctra. Valladolid |
| Ford | VA-2679 | Patrocinio Millán Arroyo | Aguilar de Campóo | Olegario Ayuso Chicote | Palacios de la Sierra |
| Citroen | VA-3602 | Luis González Fernández | San Sebastián | Florián Canalejo Díaz | Miranda de Ebro |
| Federal | VA-4449 | Eugenio Gutiérrez Diez | Burgos | Fernando Manero Basterriche | Burgos, Castellana |
| Renault | BL-3090 | Juan Dulanto Barredo | Ircio (Vizcaya) | Alicia Heras Gutiérrez | Burgos, Aparicio Ruiz, 14 |
| Citroen | BL-3757 | Fidencio Domínguez Pérez | Burgos | Donato Domínguez Pérez | Burgos, Madrid, 81 |
| Austin | BI 5952 | Aurelio Mediavilla Pérez | Cogollos | Manuel Villalaín Pascual | Sargentos de la Lora |
| G. M. C. | BI-10135 | Antolino Zorrilla Maza | Miranda de Ebro | Ambrosio López Corcuera | Miranda de Ebro |
| R. E. O. | BI 10862 | Juan López Monedero | Pradoluengo | Gabino López Espinosa | Pradoluengo |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Servicio de estadísticas demográficas.—Movimiento natural de la población

Provincia de Burgos

Septiembre de 1950

| DATOS REMITIDOS | Provincia | Capital |
|---------------------|-----------|---------|
| Nacidos vivos | 724 | 124 |
| Matrimonios | 237 | 53 |
| Defunciones | 357 | 63 |
| Abortos | 30 | 22 |

| CAUSAS DE MUERTE | Provincia | | Capital | |
|---|------------|------------|-----------|-----------|
| | V | M | V | M |
| 1 Fiebres tifoidea y paratifoidea (1 y 2) | » | 2 | » | » |
| 2 Peste (3) | » | » | » | » |
| 3 Escarlatina (8) | » | 1 | » | » |
| 4 Coqueluche (9) | » | » | » | » |
| 5 Difteria (10) | » | » | » | » |
| 6 Tuberculosis del aparato respiratorio (13) | 7 | 7 | 5 | 6 |
| 7 { Tuerculosis meníngea (14) | 2 | 3 | 2 | » |
| { Otras tuberculosis (15 a 22) | 1 | 2 | » | » |
| 8 Paludismo (Malaria) (28) | » | » | » | » |
| 9 Sífilis (30) | » | » | » | » |
| 10 Gripe (33) | » | » | » | » |
| 11 Viruela (34) | » | » | » | » |
| 12 Sarampión (35) | » | » | » | » |
| 13 Tifus exantemático (39) | » | » | » | » |
| 14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44) | 3 | 1 | » | » |
| 15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55) | 21 | 20 | 2 | 6 |
| 16 Tumores no malignos (56 y 57) | » | » | » | » |
| 17 Reumatismo crónico y gota (59 y 60) | 1 | » | » | » |
| 18 Diabetes sacarina (61) | » | » | » | » |
| 19 Alcoholismo agudo o crónico (77) | » | 1 | » | » |
| 20 Avitaminosis y otras (58, 62, a 76 78 y 79) | 3 | 5 | » | » |
| 21 { Meningitis simple (81) | 2 | 2 | 1 | » |
| { Enfermedades de la médula espinal (82) | 1 | » | » | » |
| 22 Lesiones intracraneales de origen vascular (83) | 13 | 12 | 2 | » |
| 23 Otras enfermedades sistema nervios. y sentidos (80, 84 a 89) | 2 | 5 | 1 | 1 |
| 24 Enfermedades del corazón (90 a 95) | 21 | 25 | 2 | 3 |
| 25 Otras enfermedades circulatorio (9 a 103) | 6 | 6 | » | 2 |
| 26 { Bronquitis crónica (106 b) | » | 1 | » | » |
| { Otras bronquitis (106 a, c) | 3 | 4 | » | 1 |
| 27 Neumonías (107 a 109) | 7 | 11 | 2 | 4 |
| 28 Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114) | 2 | 4 | 2 | 1 |
| 29 Diarrea y enteritis (119 y 120) | 33 | 27 | 3 | 2 |
| 30 Apendicitis (121) | » | » | » | » |
| 31 Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127) | 2 | 3 | 2 | » |
| 32 Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129) | 5 | 7 | » | 1 |
| 33 Nefritis (130 a 132) | 7 | 3 | 2 | 1 |
| 34 Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139) | 1 | » | » | » |
| 35 Septicemia e infección puerperales (140 y 147) | » | » | » | » |
| 36 Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150) | » | » | » | » |
| 37 Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156) | 1 | » | » | » |
| 38 Debilidad congénita, etc., (157 a 161) | 11 | 8 | 1 | » |
| 39 Senilidad (162) | 9 | 14 | 2 | 3 |
| 40 Suicidios (163, 164) | 3 | » | 1 | » |
| 41 Homicidios (165 a 168) | » | » | » | » |
| 42 Accidentes automovil (170) | » | 3 | » | » |
| 43 Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198) | 4 | 1 | 1 | » |
| 44 No expresadas ni definidas (199 y 200) | 4 | 4 | » | 1 |
| Totales | 175 | 182 | 31 | 32 |

Burgos 31 de octubre de 1950.—El Delegado Provincial de Estadística, Florencio Zanón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

D. Antonio Fournier González, Abogado y Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado, contra Manuel Teba Jiménez, por hurto, señalado con el número 437 de 1950, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente.

Encabezamiento.—En Burgos a 1 de septiembre de 1950. El señor D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez Municipal sustituto de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancias de Francisco Jurado Pérez, de 34 años de edad, de estado casado, vecino de sin domicilio, por supuesta falta de hurto,

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Teba Jiménez, autor de la falta que se le imputa, a la pena de quince días de arresto. Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por el encartado. Así por esta mi sentencia, definitivamente, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sierra.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez Municipal sustituto, estando celebrando audiencia pública, de que yo, el Secretario, doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación al condenado Manuel Teba Jiménez, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, en Burgos a 31 de octubre de 1950.—El Secretario, P. H., V. Azofra.—V.º B.º—El Juez Municipal sustituto, Francisco Sierra.

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado José Jiménez García (gitano), hijo de Antonio y Quiteria, de 18 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de esta ciudad, natural de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla diez días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 292 de 1950, por amenazas; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Burgos a 3 de noviembre de 1950.—El Juez municipal, Francisco Sierra.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

ANUNCIOS OFICIALES

Agrupación forzosa de municipios del partido judicial de Briviesca.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas como Presidente

de la Junta que rige la Agrupación forzosa de los Municipios del Partido judicial para atenciones de la Administración de Justicia, convoco a todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de este Partido a una reunión que se celebrará, bajo mi presidencia, en estas casas consistoriales, el día 11 de noviembre próximo, sábado, a las doce de la mañana, para tratar de los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

1.—Cuentas y liquidación del presupuesto del año 1949.

2.—Habilitaciones y suplementos de crédito en el presupuesto vigente.

3.—Presupuesto ordinario para el año próximo 1951.

4.—Sugerencias de los señores Vocales.

Se advierte que de no concurrir número suficiente de Vocales para celebrar sesión a la hora indicada, se celebrará en segunda convocatoria, media hora más tarde, o sea a las doce y media, adoptándose acuerdos que obligarán a todos los Municipios componentes de la Agrupación, sea cualquiera al número de los representados.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinados dichos documentos, en las oficinas municipales de esta ciudad, por cuantas personas tengan en ello interés.

Briviesca 26 de octubre de 1950.
—El Alcalde-Presidente, Marino L. Linares.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

Instruidos por la Comisión de Hacienda expedientes de transferencia de crédito y otro de suplemento, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquéllos, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, en armonía con las prevenciones del Decreto ordenador de las Haciendas locales.

Merindad de Castilla la Vieja 2 de noviembre de 1950.—El Alcalde, José Churruca.

Alcaldía de Cuevas de San Clemente.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario número 1, para satisfacer el compromiso contraído con la Compañía Telefónica Nacional de España, para dotar a este pueblo de teléfono, así como el cumplimiento de obligaciones que del mismo se deriven, queda de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 241 del Decreto

de 25 de enero de 1946 sobre Ordenación de las Haciendas locales. Cuevas de San Clemente 30 de octubre de 1950.—El Alcalde, Herminio García.

Alcaldía de Castil de Peones.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro el repartimiento de la contribución por rústica de este término municipal, para el próximo año de 1951, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castil de Peones 27 de octubre de 1950.—El Alcalde, Francisco Izquierdo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Guadilla de Villamar, respecto de rústica y pecuaria y el padrón de edificio y solares.

El de Quintanilla Sobresierra, respecto de rústica y urbana, matrícula industrial y padrón de patente nacional de automóviles.

El de Merindad de Castilla la Vieja, respecto de rústica y pecuaria.

El de San Martín de Rubiales, respecto de rústica catastrada y matrícula industrial.

El de Orbaneja del Castillo, respecto de rústica y pecuaria, matrícula industrial y padrón de automóviles.

Alcaldía de Cabañes de Esgueva.

Formado por la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo para el año 1951, se encuentra de manifiesto al público en estas oficinas durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren justas.

Cabañes de Esgueva 30 de octubre de 1950.—El Alcalde, P. D., Aurelio Rey.

Alcaldía de Haza.

Para sufragar los gastos ocasionados en la medición de las fincas rústicas del Páramo de Cohorcós, jurisdicción de esta villa, por mediación de los Ingenieros Topógrafos Parcelarios en los trabajos efectuados por los mismos, con los obreros, Prácticos y caballerías menores empleados en los años 1949 y 1950, se hace público, se va a proceder al cobro a todos los propietarios de fincas rústicas que poseen en el mismo, durante el mes próximo de noviembre por el Recaudador de contribuciones de la Hacienda de esta Zona de Roa.

Lo que se hace público para general conocimiento y no tengan que

alegar ignorancia, advirtiendo que el que no pague por lo voluntario se procederá por la vía de apremio o judicial.

Haza 27 de octubre de 1950.—El Alcalde, Nicanor Llorente.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Cerezo de Riotirón

La Comisión Gestora de esta Corporación municipal, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, acordó proceder al arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, carnes frescas y saladas, almotacenia y repeso, rodaje y arrastres, extracción de materiales en el término municipal y ventas de ambulancia juntamente con los de introducciones de pescados y mariscos finos, durante un año, a contar desde el día siguiente al en que se celebre la subasta.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial el próximo día 30 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, por el sistema de pliegos cerrados, y en caso de que quedare desierta en dicho día, se celebrará una segunda al día siguiente.

Los que deseen tomar parte en repetida subasta presentarán sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo sobre cerrado y lacrado a satisfacción de cada licitador, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio hasta las doce horas de la mañana del día 27 de los corrientes, y en el caso de no haberse presentado ninguna hasta dicho día y hora, en el acto de expresada subasta se les concede un plazo de media hora, las cuales deberán venir debidamente firmadas por los interesados, reintegradas y acompañadas de la cédula personal del proponente.

Asimismo y en sobre por separado deberá presentarse el resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja de los fondos municipales de esta villa el importe del 5 por 100 del tipo de tasación de la subasta que se ha hecho constar en el pliego de condiciones.

El acto será presidido por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento y de los dos Tenientes de Alcalde, siendo autorizado el acto por un Notario en ejercicio que dará fe del mismo.

Caso de resultar iguales dos o más proposiciones se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y caso de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

En la subasta se observarán las reglas del artículo 1.º del Reglamento del 2 de julio de 1924 y Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, y no podrán to-

mar parte en la misma las personas o entidades excluidas según el artículo 9.º de dicho Reglamento.

Modelo de proposición

D., mayor de edad (estado civil), natural de, provincia de, vecino de, provincia de, provisto de su correspondiente cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones y anuncio formado de la subasta de los arbitrios e impuestos municipales de Cerezo de Riotirón, acepta todas y cada una de ellas, ofreciendo por el remate la cantidad de (en letra) pesetas céntimos.

(Fecha y firma)

Cerezo de Riotirón 3 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Jesús Riaño.

Alcaldía de San Juan del Monte

A los veintidós días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce, tendrá lugar la venta en pública subasta de noventa chopos propiedad del Ayuntamiento, previa autorización de la Jefatura Provincial del Distrito Forestal, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El tipo de licitación será el de 6300 pesetas, y los pliegos serán presentados dentro del plazo reglamentario y ajustados al modelo puesto al final, depositando 315 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación; fianza que se elevará a definitiva hasta el 5 por 100 del tipo en que fuese adjudicada la subasta. Los licitadores habrán de hallarse en posesión del certificado profesional de compra de la clase A, B, C., expedido por el Servicio de la Madera.

La subasta se realizará con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días hábiles y durante las horas de oficina, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos de subasta, de anuncios y demás pagos que con tal motivo hayan de efectuarse, así como al pago de derechos reales. La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad, se adjudicará por sorteo.

Modelo de proposición

Don... vecino de... con domicilio en la calle de... número..., en nombre y representación de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número... correspondiente al día...de...de 1950, así como de las condiciones fijadas para la venta en pública subasta de 90 chopos, las cuales obran de ma-

nifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que acepta en su totalidad, ofrece por la misma la cantidad de... pesetas (en letra).

San Juan del Monte, 27 de octubre de 1950.—El Alcalde, Tomás Hernando.

Alcaldía de Barbadillo de Herreros

Anuncio de subastas

Con sujeción al pliego de condiciones, observaciones y prevenciones inserto en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia, correspondiente al día 23 de septiembre último, el día 29 de noviembre próximo tendrán lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento las siguientes subastas:

A las doce horas, la de 105 hayas maderables, con un volumen de 127 metros de madera y 50 metros de leña de sus copas, en el monte «Lomomediano» y sitio de Regajales, tasadas en 17229 pesetas el máximo y 14112 pesetas, el mínimo.

A las doce y media horas, la de 275 metros cúbicos de leña de roble para carbón, en el monte «Entillana» y sitio denominado Vega de Manuel Pablo, en la tasación de 13475 pesetas el máximo y 11000 pesetas, el mínimo.

Barbadillo de Herreros a 31 de octubre de 1950.—El Alcalde, Daniel Juan.

Junta vecinal de Rosío

Autorizada esta Corporación Municipal por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, se sacan a subasta pública, que se celebrará en este pueblo bajo la presidencia del señor Alcalde pedáneo, el día 27 de los corrientes y hora de las once de la mañana, 69,300 metros cúbicos de madera, tasados en 18711 pesetas, y 10 metros cúbicos de leña, tasados en 2400 pesetas. Las condiciones para tomar parte en dicha subasta obran de manifiesto en esta Junta vecinal, y se hace constar que el rematante estará en posesión del carnet o certificado profesional clase A, B y C., y que el importe de este anuncio y demás gastos son de cuenta del mismo.

Rosío 4 de noviembre de 1950.—El Presidente.

Fernández - Villa Hermanos

**BANQUEROS.—Casa fundada en 1872
COMPRA-VENTA DE VALORES
Pago de cupones - Depósitos
Caja de Ahorros**

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias. 2 % anual
En imposiciones a 6 meses 2'50 %
En imposiciones a un año. 3 %
En c/c a la vista. 1 %